



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 6230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA

N° 131 -2017-GDUAAAT/GM/MPMN

Moquegua, 21 FEB. 2017

VISTOS:

El Informe N° 043-2017-SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN, Informe N° 0014-2017-MMC-CU-SGPCUAT-GDUAAAT-GM/MPMN, Acta de Constatación N° 000038 y Papeleta de Notificación de Infracción N°0000025, mediante el cual se remite el expediente para formalizar la sanción a infractores de normas municipales; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa; tal como lo prevé el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con fecha 23 de diciembre del 2016, mediante Acta de Constatación N° 000038 se impuso la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000025, cometida en la Calle Tarapacá N° 985 Mz. L Lote 01 impuesta a **TOMAS RAMOS CHIPANA**, por la Infracción tipificada con **Código N° 246 "DEPOSITAR MATERIAL DE CONSTRUCCION EN LA VÍA PÚBLICA SIN AUTORIZACION MUNICIPAL"**, infracción sancionada con el 30% de la UIT, equivalente a la suma de S/1,185.00 (Un Mil ciento ochenta y cinco con 00/100) Soles; establecidas por Ordenanza Municipal N°017-2016-MPMN que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas y Escala de Multas.

Que, revisado el expediente se observa que el señor **TOMAS RAMOS CHIPANA**, con escrito de registro N° 043030, viene solicitando la NULIDAD de la papeleta de Notificación de Infracción N° 0000025 y Acta de Constatación N° 000038, argumentando que ha regularizado el pago por uso de vía por la cantidad de S/. 49.00 soles por los días 22 y 23 de diciembre (02 días) por lo que adjunta un recibo de pago N° 0112992.

Que, según el informe N° 0014-2017-CU-SGPCUAT-GDUAAAT-GM-MPMN de fecha 09 de enero del 2017, efectuado por el área de Control Urbano a cargo del Técnico Marcelo Coayla Maquera, menciona que PROCEDE lo solicitado por el recurrente por haber cumplido con el pago en el plazo previsto (3 días).

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en su artículo 56 Bienes de Propiedad Municipal se encuentran las vías y áreas públicas, con subsuelo y aires son bienes de dominio y uso público; la inalienabilidad y la imprescriptibilidad como característica fundamental de los bienes de dominio público, son medios jurídicos a través de los cuales se tiende a hacer efectiva la protección de los bienes dominiales a efectos de que ellos cumplan el fin que motiva su afectación; y, siendo que los gobiernos locales promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales. Por lo que en uso del artículo 46 de la ley N° 27972, Ley Organica de Municipalidades, la Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN que aprueba el CISA y el RAS de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, amerita aplicar la sanción correspondiente;

Por lo que estando facultado por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN y visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, el Expediente Administrativo N° 043030, de fecha 27 de diciembre del 2016, que en vía de Reclamación plantea el administrado **TOMAS RAMOS CHIPANA** de la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000025, y el Acta de Constatación N° 000038, del 23 de diciembre del 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que se **DEJE SIN EFECTO**, la Papeleta de Notificación de Infracción N°0000025, y Acta de Constatación N° 000038, del 23 de diciembre del 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución, al señor **TOMAS RAMOS CHIPANA**, en la calle Tarapacá N° 985 P.J. Mariscal Nieto.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
Arq. Helbert G. Galvan Zeballos
GERENTE DE DESARROLLO URBANO

